DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/ DNC N° 18.301 /2018

Asunción, 07 de setiembre de 2018

Señor
Abg. Carlos G. Becker
Director de la UOC
MOPC
PRESENTE

REF: ADENDA 5 Y ACLARACIÓN 1 - ID 300.223 LPN "FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI - BARRIO OBRERO DE ASUNCION - SEGUNDA ETAPA" - EXPEDIENTE: 311.460 – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente adenda y aclaración a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El mes cargado en el SICP para la fecha tope de consultas no corresponde, por lo cual, la fecha establecida es una fecha ya fenecida (10/08/2018). Verificar y corregir.

2. Falta remitir los formularios en formato editable de acuerdo a lo establecido en la Circular DNCP 37/15.-

3. Establecer claramente la respuesta a la consulta número 9 indicando en que punto de los planos y la adenda 5 se encuentra en plano mencionado en la respuesta.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle, muy atentamente.

Dennis Roa
Licitaciones Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

C.P Iván Lezcano
Jefe Dpto. de Licitaciones

DNC/LP/dr